

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Y POR LA OTRA PARTE LA **M.C. MARÍA EUGENIA ALONSO RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA BENEFICIARIA**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- En fecha 15 de enero de 2016, las partes suscribieron un convenio de apoyo académico con el objeto de establecer los términos y condiciones por medio de los cuales “**LA UNIVERSIDAD**” otorgaría a “**LA BENEFICIARIA**” la prerrogativa de seguir recibiendo sus salarios de manera íntegra en los términos en que lo ha venido haciendo a la fecha de firma del presente documento, para que realice sus estudios de Maestría en Antropología Social en la Escuela Nacional de Antropología e Historia del Norte.

DECLARACIONES:

ÚNICA.- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen al presente acto, acordando sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que en virtud del presente instrumento se modifican la Cláusula Primera y Décima Segunda del instrumento de origen, para quedar de la siguiente manera:

- **“PRIMERA.-** *El objeto del presente convenio consiste en establecer los términos y condiciones por medio de los cuales “**LA UNIVERSIDAD**” otorga a “**LA BENEFICIARIA**” la prerrogativa de seguir recibiendo sus salarios de manera íntegra en los términos en que lo ha venido haciendo a la fecha de firma del presente documento, para que realice sus estudios, cumpla con los requisitos de titulación y obtenga el grado de Maestría en Antropología Social en la Escuela Nacional de Antropología e Historia del Norte, a partir de la fecha de firma del presente Instrumento y hasta el 16 de julio de 2018.”*

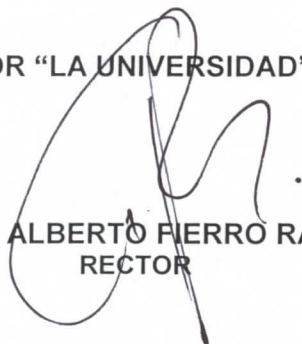
- **“DÉCIMA SEGUNDA.-** *El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 16 de julio de 2018.*

*La duración del presente instrumento podrá darse por terminada anticipadamente si “**LA BENEFICIARIA**” incurre en los supuestos previstos en las Cláusulas Novena y Décima del presente instrumento.”*

SEGUNDA.- El resto del clausulado del convenio de apoyo académico celebrado entre las partes el día 15 de enero de 2016, no sufre modificación alguna, por lo que se toma en el presente instrumento como si a la letra se insertase.

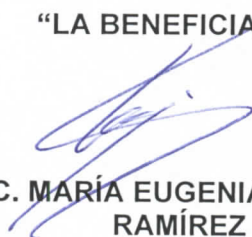
LEÍDO, que fue el presente convenio constante de dos hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 28 días del mes de febrero de 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

"LA BENEFICIARIA"



M.C. MARÍA EUGENIA ALONSO
RAMÍREZ

TESTIGOS



DR. MARTÍN EDUARDO SÍAS CASAS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



DR. GERARDO ASECIO BACA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA M.C. MARÍA EUGENIA ALONSO RAMÍREZ, EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018. CONSTE.-----